



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 360

Villavicencio, **14 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN HURTADO MARIÑO
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-168-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Procuraduría General de la Nación contestó la demanda dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **25 de marzo de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹Fl. 125-144, C1.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Manuel Guillermo González González identificado con C.C. 7.160.433 y T.P. 114.193 como apoderado de la Procuraduría General de la Nación, conforme el poder que aporta con la contestación de la demanda y sus anexos (F. 142-144, C1).

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia a poder presentada por el abogado Manuel Guillermo González González identificado con C.C. 7.160.433 y T.P. 114.193, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada